

CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

ACUERDOS

REUNIÓN N°CF-CSH-12-12, CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2012

CORRESPONDENCIA

1. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Disciplina del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, la denuncia de la Joven **Ivonne Rodríguez** en contra de la Estudiante **Arantxa Fernández**, de la Facultad de Comunicación Social.
2. Se **REMITIÓ** a la Vicerrectoría Académica, la solicitud del Magíster **Nicolás Jerome** sobre el nombramiento por resolución de los siguientes profesores: **Abraham Magallón, Argelis Arosemena, Rafael Bravo** y **Brenilda Villarreal** de la Facultad de Administración Pública.
3. Se **RECOMENDÓ** comunicarle a la Estudiante **Yamitzel Gutiérrez** de la Facultad de Humanidades, que deberá continuar con el trámite de revisión final de sus créditos.
4. Se **APROBÓ** el acta N°11-12, de la reunión celebrada el día 30 de noviembre de 2012.

INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

5. Se **APROBÓ** el pago por autogestión de la Facultad de Humanidades al Profesor Extranjero **Vicente Ortega**, por servicios prestados para dictar el Curso de Lengua Latina 300 AB en el Centro Regional Universitario de Panamá Oeste.
6. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría de la Profesora **Deyra Itsol Spalding**, de Especial III a Especial IV en la Facultad de Comunicación Social.
7. Se **APROBÓ** el Informe de la Comisión Académica N°2012-262, en el cual se recomienda la no aprobación del ascenso de categoría del Profesor **Joaquín Horna Dolande** de la Facultad de Comunicación Social, quien no cumple con los requisitos que exigen los artículos 187 y 188 del Estatuto de la Universidad de Panamá, no alcanza los 20 puntos requeridos. Se mantiene en la categoría de Especial II.
8. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución de la Profesora **Mirna González Martínez** como Especial I en la Facultad de Humanidades; a partir de la fecha de resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

9. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría de la Profesora **Enereida González de De La Cruz**, de Especial I a Especial V en la Facultad de Comunicación Social.
10. Se **APROBÓ** la actualización de la carrera de **Licenciatura en Finanzas y Banca** de la Facultad de Economía para todas las unidades académicas en donde se imparta esta carrera.

Además se **APROBÓ**:

El **cierre del Plan de Estudios de la Licenciatura en Finanzas y Banca**, aprobado en Consejo Académico Extraordinario N°7-96 del 14 de febrero de 1996 (Plan Viejo). El mismo tendrá vigencia hasta **diciembre de 2018**.

El **cuadro de convalidación**.

El **inicio de la carrera para el año académico 2013**.

INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO BECAS, SABÁTICAS

11. Se **APROBÓ** la creación y apertura de la **Especialización en Lingüística del Texto Aplicada a la Enseñanza del Español** de la Facultad de Humanidades, Campus.
12. Se **APROBÓ** la creación y apertura del **Énfasis en Patrimonio Lingüístico y Literario del Programa de Maestría en Gestión y Preservación de Patrimonio Documental, Artístico y Cultural** en Modalidad Profesional, de la Facultad de Humanidades y el Instituto de Estudios Nacionales.
13. Se **APROBÓ** la reapertura del **Programa de Maestría en Dirección y Producción para Radio, Cine y Televisión** en Modalidad Profesional y su salida lateral de **Especialización en Producción Audiovisual** de la Facultad de Comunicación Social, Campus.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

14. Se **APROBÓ** el Informe N°FD-VD-01-2012 de la Comisión de Asuntos Disciplinarios del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, relacionado con el **Informe de Auditoría Especial N°DAI-28-11** sobre la pérdida o sustracción de una computadora marca DELL, asignada a la Escuela de Geógrafo Profesional de la Facultad de Humanidades; el cual recomienda no someter este caso a proceso disciplinario, por las siguientes consideraciones:
 - Según se desprende del contenido del citado Informe de Auditoría Especial, el hecho ocurrido con la sustracción de la computadora DELL mencionado, apunta a un delito de hurto y cuando ello ocurre el responsable por el hecho punible es el delincuente, quien debe responder por los daños y perjuicios o restitución del bien a la víctima, que en este caso es la Universidad de Panamá, tal como se determina en los artículos 127 y 128 del Código Penal.

- Según las pruebas aportadas y practicadas en la referida investigación de Auditoría, el bien objeto de la sustracción, era de acceso libre a profesores, estudiantes y administrativos y a varias escuelas (3) de la Facultad de Humanidades.
- La conducta de supuesta omisión en la custodia del bien objeto de la sustracción (Computadora DELL) al Profesor Elías A. López O., como Director de la Escuela de Geógrafo Profesional, no está determinada como causal disciplinaria que conlleve una sanción administrativa específica, ni en la Ley 24 de 2005, ni en el Estatuto Vigente, ni anterior, ni en los Reglamentos Universitarios, que compete imponerla al Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas.
- Del mismo modo, el fundamento jurídico referido al artículo 10 del Código Fiscal, en que se pretende sustentar el citado Informe de Auditoría no es aplicable al presente caso, dado que dicha disposición se refiere a la Administración de Bienes Nacionales, en tanto que el bien objeto de la pérdida (Computadora DELL) no es un bien nacional, sino un bien de propiedad de la Universidad de Panamá. Los bienes nacionales son aquellos que enumera la Constitución Política vigente en los artículos 257 y 258 y en general, todos los existentes en el territorio de la República de Panamá que no pertenezcan a las entidades autónomas, semiautónomas, a los municipios, ni sean individual o colectivamente de propiedad privada, conforme se expresa claramente en los artículos 257 y 258 Constitucionales y artículo 3 del Código Fiscal.
- Por último, esta Comisión observa que el hecho se produjo el 8 de junio de 2009, el auditó comprende el período del 13 de julio de 2009 al 24 de junio de 2011, se remite al Despacho del Señor Rector el 25 de octubre de 2011, remitiéndose a esta Comisión el 26 de septiembre de 2012, es decir después de tres años de la ocurrencia del hecho investigado, en tanto que el Estatuto Universitario dispone, que prescribe la acción administrativa o disciplinaria en tres (3) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o falta. (artículo 347).

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
13-12-2012 / Jessica